

Consejería de Trabajo y Política Social

14213 Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia. Expediente 44/98.

Vista el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, de ámbito sector y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 25-11-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y de Trabajo, de esta Dirección General con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2000

Día	Enero	Febr.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	FN/S	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	FN	8	1
2	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	2
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	3
4	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	4
5	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	5
6	FN	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	7
8	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	8
9	D	8	8	D	8	FR	D	8	S	8	8	S	9
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	10
11	8	8	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	11
12	8	S	D	8	8	8	8	S	FL	FN	D	8	12
13	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FC	8	8	13
14	8	8	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	8	14
15	S	8	8	S	8	8	S	FN	8	D	8	8	15
16	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	16
17	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	17
18	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	18
19	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	19
20	8	D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	20
21	8	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	21
22	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	22
23	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	23
24	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	24
25	8	8	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	FN	25
26	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	26
27	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	27
28	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	28
29	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	29
30	D	—	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	30
31	8	—	8	—	8	—	8	8	—	8	—	D	31
Total													
Días	20	21	23	16	22	21	21	21	19	20	21	16	241
Total													
Horas	160	168	184	128	176	168	168	168	152	160	168	128	1.928
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2000													1.760

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- Las Fiestas de Convenio de los días 24 de abril y 11 de septiembre serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta Convenio

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

14161 Expediente sancionador N.º 83/99.

Por el presente, se hace saber a Juan Navarro Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerónimo Santa Fe, 27, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 83/99, por infracción administrativa calificada como leve en el art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública una sanción de 50.000 ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias higiénico-sanitarias en el establecimiento y tener dos empleados el carnet de manipulador de alimentos caducado.
Hechos tipificados en:

- Arts. 4.4; 4.9, y 16.4; del R.D. 2.817/83 de 22 de junio (B.O.E. 11-11-83) y apartados 1, 2.d), 4, del Capítulo I del Anexo del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (B.O.E. 27-02-96), y art. 3.a y 5f, del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (B.O.E. 20-09-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 83/99, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.